

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular núm. 65.

Habiendo desertado de esta plaza el mozo procedente de la caja de quintos de esta provincia Gerónimo Saez Gutierrez, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador interino de esta plaza.

Burgos 30 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Media filiacion del mozo Gerónimo Saez Gutierrez.

Hijo de Cesáreo y de Antonia Gutierrez, natural de Alvillos, provincia de Burgos, edad 20 años, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 25 de Marzo de 1874.

Abierta la sesion á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Don

Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincón, Monterrubio, Dancausa y Revilla, se procedió á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresa.

Burgos.—Luis Ojeda Garcia, de conformidad con el dictámen de los facultativos que le han reconocido en caja y en apelacion, la Comision le declara útil para el servicio militar.

Leonardo Castrillo Gutierrez, en sesion de 20 de Febrero último acordó esta Corporacion declararle pendiente de presentacion de certificado de existencia de su hermano Domingo en el ejército y de justificacion de las demás circunstancias de la excepcion que propuso; y habiéndose acreditado en virtud del oportuno documento que dicho hermano está sirviendo en el segundo Batallon del Regimiento infanteria de Almansa como quinto de 1872, la Comision le declara de nuevo pendiente de que presente las partidas de matrimonio canónico y civil en su caso de otros dos hermanos, señalando para que comparezca con dichos documentos el dia 28 del actual á las doce de su mañana.

Maximo Mariscal Carcedo, en sesion de 20 de Febrero último se le declaró pendiente de que presentara certificado de existencia de su hermano en el ejército: se lee en este acto el documento en que se acredita que Anselmo Mariscal Saez, hermano consanguíneo del mozo, se halla sirviendo en el segundo Batallon del Regimiento infanteria de Navarra como quinto del reemplazo de 1869: la Comision en su vista y de las demás justificaciones practicadas le declara exento y que se le dé de baja.

Juan Santa María, en 14 del actual

se acordó que se presentase en el dia de hoy con las justificaciones oportunas para acreditar la excepcion que expuso de estar manteniendo á su madre nutricia: la Comision en vista de la informacion practicada le declara pendiente de que acredite por medio de certificacion expedida con referencia al amillaramiento la contribucion que paga su citada madre nutricia y de que justifique que no tiene mas hijos, señalándole para su nueva comparecencia el dia 28 del corriente á las doce de su mañana.

Villadiego.—Revision de la reserva de 1873 —Felix Martin Arce, en sesion de 14 de Octubre quedó pendiente de presentar certificado de existencia de su hermano en el ejército: se lee en este acto dicho documento, en que se justifica que el mencionado hermano llamado Esteban sirve en el Batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo como quinto del reemplazo de 1872: la Comision en su vista y de las demás justificaciones practicadas le declara exento. El Sr. Gobernador presidió á la Comision en la resolucion de este asunto.

Valles.—Eleuterio Garcia Ortega, en sesion de 14 del actual se acordó señalar el dia de hoy para la revision del fallo en que el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre: se lee en este acto la informacion instruido y la certificacion expedida con referencia al amillaramiento de los bienes de su madre: el mozo declara en este acto que tiene un hermano viudo sin hijos, mayor de edad y no impedido para el trabajo: la Comision en su virtud le declara soldado, por no ser hijo único para los efectos legales.

Merindad de Valdivielso.—Gregorio de Hoz Alonso, en 14 del actual quedó

pendiente de justificar su cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre: la Comision en vista de la informacion instruida con posterioridad y demás justificaciones de la excepcion propuesta le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

José Gallo Ruiz, en 16 del actual quedó pendiente de la justificacion de los mismos extremos indicados en el caso anterior, y la Comision en vista de la informacion instruida con posterioridad le declara exento, como comprendido en el artículo 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Pedro Bocanegra Garcia, en 16 del actual quedó pendiente de justificar varios extremos de la excepcion que propuso de ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre: la corporacion municipal ha acordado nuevamente con fecha 21 del actual declararle soldado, contra lo resuelto anteriormente, por no haber contraido su hermano matrimonio civil: la Comision teniendo en cuenta esta circunstancia le declara tambien soldado, revocando el primer fallo de la corporacion municipal.

José de Torres, en sesion de 16 del actual quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre, así como de que los facultativos cuyas certificaciones habian sido presentadas y obran en el expediente declarasen bajo juramento ante la corporacion municipal sobre el resultado del reconocimiento del expresado padre del mozo: la Comision en vista de las diligencias practicadas con posterioridad le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Saldaña de Burgos.—Gregorio Magdalena Ibañez, en 19 de Febrero último se le declaró pendiente de que justificara la existencia de su hermano en el ejército: se presenta en este día un certificado en que se acredita que el mencionado hermano llamado Norberto está sirviendo en el primer Batallón del Regimiento Infantería de Tetuan como quinto de 1872, así como la certificación del Ayuntamiento en que se asegura que su padre no tiene más hijos; y la Comisión en vista de todo le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 11, caso primero de la ley de reemplazos.

Cubo.—Pedro Lecina Beltranillo, del reemplazo de 1873, reconocido en este día ha resultado útil; y habiendo expuesto al verificarse el reconocimiento que es hijo de viuda pobre, la Comisión acuerda desestimar esta alegación, como extemporánea, y declararle soldado, librándole de la nota de prófugo: el Sr. Lerena votó sobre este último punto que el Ayuntamiento remitiese el expediente de prófugo que hubiese formado respecto de este mozo, para resolver en su vista lo que sea procedente.

Cerezo de Riotiron.—Pedro Carrera Bastida, alega en este día ser hijo de padre pobre é impedido, resultando comprobada esta última circunstancia en virtud del oportuno reconocimiento: la Comisión en su vista acuerda que forme expediente para acreditar la pobreza del padre por medio de tasación de bienes y certificado del amillaramiento, la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre, señalando el día 31 del actual á las 12 de su mañana para que se presenten dichas justificaciones y que ingrese desde luego en caja con recurso pendiente.

Contreras.—Juan Ortigüela Sierra: en sesión de 14 del actual se acordó revisar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento: reconocido el padre del mozo ante esta Superioridad ha resultado apto para el trabajo: la Comisión en su virtud acuerda declarar soldado al expresado Juan Ortigüela.

Huérmece.—Manuel Hidalgo Montero, en sesión de 16 del actual quedó pendiente de justificar varios extremos de la excepción que propuso de ser hijo único de padre sexagenario y pobre; y no habiéndose instruido diligencia alguna, se acuerda que las practique y las traiga para el día 28 del corriente á las 12 de su mañana, debiendo figurar entre las justificaciones el certificado de matrimonio canónico y civil en su caso de un hermano

suyo, y debiendo comparecer en dicho día á ser reconocido el otro hermano que tiene 17 años cumplidos.

Villaverde Peñaorada.—Segundo Alonso Arce, en seis del actual se acordó revisar el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento; y no habiendo comparecido el día 16, que se le designó al efecto, se le señaló el de hoy para que se presentase con las justificaciones oportunas: se lee la información instruida, la partida de bautismo de su padre Juan, que nació en el año 1813 y la certificación expedida con referencia al amillaramiento, de los bienes que posee, y la Comisión en vista de la manifestación que hacen en este acto el mozo y su padre de que este tiene otro hijo viudo sin hijos no impedido para el trabajo, declara soldado á aquel por no ser hijo único en el sentido de la ley.

Castrillo de la Reina.—Bonifacio Morral Lucas, en sesión de 16 de Febrero último se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepción alegada por este mozo de ser hijo único de padre impedido y pobre: la corporación municipal le declaró con posterioridad soldado bajo la base de no ser cierto á su juicio el impedimento del padre, sin que conste que se hubiese apelado de dicho fallo: reconocido en este día su padre Alejandro ha resultado impedido para el trabajo: el comisionado asegura que después de declarado soldado el mozo manifestó el padre ante el Ayuntamiento que quería ser reconocido en la Capital: la Comisión teniendo en cuenta esta manifestación, corroborada por el hecho de haber venido dicho padre en un carro con el propósito expresado, da por interpuesta la apelación y acuerda que justifique el mozo todos los extremos de la excepción propuesta, menos el impedimento del padre, y comparezca con las diligencias practicadas el día 31 del actual, ingresando desde luego en Caja con recurso pendiente.

San Adrian de Juarros.—Mariano Torrijos Pascual: en sesión de 5 del actual quedó pendiente de presentar certificado de su existencia y de la de su hermano Ecequiel en el ejército: se presentan en este día dichas certificaciones: la 1.ª, en que se acredita que el mozo Mariano sirve como voluntario desde 1871 en el Regimiento infantería de Córdoba, y el 2.º en que se justifica que el citado hermano sirve en el mismo cuerpo como quinto de 1871, y la Comisión le declara exento como comprendido en el art. 12 de la ley de 17 de Febrero de 1873.

Sasamon.—Fernando Herrera Ruiz,

en sesión de 14 del actual quedó pendiente de presentación de la escritura de préstamo recibido por su padre y certificación expedida por el Registrador de la Propiedad del partido, expresiva de si estaba ó no cancelada: se presenta en este día la mencionada escritura otorgada en 2 de Noviembre de 1870, en que se acredita que Anacleto Herrera padre del mozo vendió varias fincas con pacto de retro á Doña Petra Guada, recibiendo de esta como precio la cantidad de 3.550 pesetas, y la certificación expedida por el citado Registrador, en que se acredita no estar cancelada dicha venta: la Comisión en su vista y de las demás justificaciones practicadas acuerda por mayoría de tres votos declarar exento al mozo en cuestión, opinando los Sres. Revilla y Lerena por que debía ampliarse el expediente para justificar por medio de declaración pericial si las fincas comprendidas en la escritura de venta lo están también en la relación facilitada por el padre del mozo para practicar la tasación de sus bienes. La Comisión accediendo á lo solicitado por el interesado acuerda así bien que se le devuelva la citada escritura.

Hontoria del Pinar.—Tomás Navazo Acinas, en sesión de 14 del actual se acordó que se presentase en el día de hoy para acreditar la condena que haya recaído sobre su padrastro Juan Sanz Miguel: se lee en este acto un oficio del Alcalde en que se asegura que el citado padrastro está en la cárcel de Villa de Madrid, y la Comisión acuerda que se pida por conducto del Gobernador civil de aquella provincia el oportuno certificado de condena en el caso de que haya recaído ejecutoria en la causa que se le ha seguido.

Tinieblas.—Basilio García Blanco, en sesión de tres del actual se acordó en revisión que el día 14 del corriente compareciese con las justificaciones oportunas; y no habiéndose presentado en dicho día, se le señaló el de hoy para que lo hiciera: se presenta y se lee en este acto la certificación en que se acredita que su hermano Anselmo se casó civilmente el día 27 de Febrero de 1873, así como la tasación de los bienes del padre y la certificación expedida con referencia al amillaramiento de los mismos; y la Comisión en vista de todo le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Gumiel del Mercado.—Domingo Espinosa Tudela, en sesión de 14 del actual se acordó que el Ayuntamiento resolviera sobre la excepción alegada por este mozo, y dicha corporación le

ha declarado con posterioridad soldado; y no habiendo comparecido en el día de hoy, la Comisión acuerda que se presente acompañado de comisionado el día 28 del corriente á las 12 de su mañana.

A la consulta que hace el Alcalde de Villaquirán de los Infantes en su oficio de 20 del actual referente á la declaración de prófugo del mozo Serotino Grijalbo y Gonzalez, se acordó contestar que la corporación municipal de su presidencia dicte bajo su responsabilidad la resolución que estime oportuna en virtud de las atribuciones que le concede la ley vigente de reemplazos.

En vista de la certificación facultativa remitida por el Alcalde de Vilviesre del Pinar, en que se acredita que el mozo Francisco Marcos, incluido en el alistamiento de dicho pueblo para la reserva de este año ha entrado en el periodo de la convalecencia, se acordó prevenirle que tan pronto como obtenga su restablecimiento comparezca ante esta Superioridad acompañado del comisionado.

De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido en Caja y en apelación á Luis Ojeda García, del alistamiento de esta Capital, para la reserva de este año, se acordó declararle útil para el servicio militar.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la noche.

Burgos 23 de Marzo de 1874.—
El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por la Administración económica de esta provincia se ha pasado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha de ayer la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.: La Dirección general de Rentas con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.—En virtud de haber sido sustraídos por los carlistas de la Administración subalterna de Tamarite en la provincia de Huesca el número y clases de papel sellado para consumo del corriente año que se expresa á continuación, la Dirección general de mi cargo ha acordado su anulación y disponer se consideren de ilegítima procedencia, cuyo acuerdo aparece inserto en la Gaceta número 74, correspondiente al 15 del actual. Para evitar su circulación V. S. debe procurar se anuncie este acuerdo en el Boletín ofi-

cial de esa provincia y adoptar cuantas disposiciones le sugiera su celo para conseguir el resultado que se desea. — Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. á fin de que se sirva anunciarlo en la forma que estime mas adecuada con objeto que el papel anulado no pueda utilizarse en los asuntos oficiales.»

Del sello 9.º... 147.750 al 825
Del sello 10.º... 277.550 al 277.625
Del sello 11.º... 597.500 al 597.775

Lo que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente se publica en el presente Boletin para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia y municipales de este distrito á los efectos que se expresan.

Burgos 28 de Marzo de 1874.—Manuel Cubell.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los ocho hombres que titulándose carlistas en la noche del trece al catorce del actual robaron á D. Benito Izquierdo y Don Angel Anton, vecinos de Acinas, para que en el preciso término de treinta dias se presenten en este de mi cargo á responder á los que contra ellos resultan en la causa que por tal hecho instruyo, apercibidos que de no hacerlo, despues de declararles rebeldes, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Evaristo Calderon.

Anuncios oficiales.

Habiendo sido hallado en el término municipal del pueblo de Cardenuela Riopico un caballo de las señas que al pie se expresan, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial á fin de que la persona que se crea dueña de él pueda reclamarlo al Sr. Alcalde del citado pueblo de Cardenuela Riopico.

Burgos 30 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas del caballo.

De 9 á 10 años, alzada seis cuartas

y media, entero y castaño, una estrella en la frente con una raya blanca que le baja hasta la nariz, y herrado de los cuatro remos, con una silla en mediano uso, sin estribos, con un saco por sudadero, con brida mala y cabezada tambien en mal uso.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la facultad de Derecho seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con 5000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870

corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacantes en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de las Universidades de Granada y Salamanca las cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español, detadas con 5.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarlas en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no

estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Alcaldía popular de Valluércanes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana y pecuaria en el año económico de 1874 á 1875, se hace presente que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año presenten relacion por duplicado de sus alteraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable plazo de quince dias desde que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan registrados en el de la propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de no hacerlo así no se les oirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Valluércanes 10 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Felipe Busto.

Alcaldía popular de Poza.

Estando ocupandose la Junta pericial en los trabajos preliminares para la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, se ha señalado para la presentacion de las relaciones por aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, ya por compra, venta, herencia ú otro concepto, el término de quince dias, así como para que lo verifiquen los cosecheros de sal, en que expresen el número de fanegas que hayan elaborado en el último verano, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Poza 10 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Hilario Perez.

Alcaldía popular de Vallarta.

Para que esta Junta pueda ocuparse en la rectificacion de amillaramiento en las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en el corriente año en su riqueza y colonia, se previene que en el improrogable término de quince dias

desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues pasado dicho dicho término no serán admitidas.

Vallarta 24 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Feliciano Moreno.

Alcaldía popular de Barcina de los Montes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que constituye el mismo y que ha de servir de base para formar el reparto de contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes del mismo que en el término de quince dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Barcina de los Montes 24 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Anselmo Perez.

Alcaldía popular de Mazuelo de Muñó.

La Junta pericial de este distrito se ha de ocar muy en breve en los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que la corresponda en el año económico de 1874 á 75; y para hacerlo con el mejor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de veinte dias en esta Alcaldía, debiendo hacer constar en ellas con documentos legales si han satisfecho los derechos á la Hacienda, segun está prevenido, pues pasado el plazo señalado no se admitirán reclamaciones.

Mazuelo de Muñó 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Diez.

Alcaldía popular de Hinojar del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha

de servir para señalar el cupo de la contribucion territorial que corresponde al año económico de 1874 á 75, se previene á los terratenientes que hayan tenido alteracion en sus bienes presenten en la Secretaria municipal de este pueblo, en el improrogable término de veinte dias, las relaciones juradas prevenidas por la ley, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan registrados en el de la propiedad segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de no hacerlo así no se les oirán reclamaciones de ningún género.

Hinojar del Rey 20 de Marzo de 1874. —El Alcalde, Pio Sebastian.

Alcaldía popular de Carcedo de Burgos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de quince dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en expresado reparto, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Carcedo de Burgos 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Valentin Minas.

Alcaldía popular de Rioseras.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse de tenidamente y con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 75, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año económico presenten relacion por duplicado de las alteraciones que hayan tenido por los conceptos que para indicada contribucion sean objeto de imposicion en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable término de quince dias, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan inscritos en el Registro de la propiedad, segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de así no verificarlo la Junta desesti-

mará las reclamaciones que puedan presentarse.

Rioseras 11 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Cirilo Fernandez.

Alcaldía popular de Los Balbases.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, por renuncia del que la obtenia dotada con 500 pesetas anuales por la asistencia de 70 familias pobres pagadas por trimestres de los fondos municipales y con libertad de poder contratar con los vecinos acomodados.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en ambas facultades, dirigirán sus solicitudes en el término de 30 dias al Presidente de este Ayuntamiento.

Los Balbases 28 de Marzo de 1874. —El Alcalde, Eloy Castrillo.

Alcaldía popular de Fuentespina.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres, quedando el facultativo en libertad de contratarse por igualas con los demás vecinos de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, con expresion de los años de práctica y títulos académicos, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fuentespina 26 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Cirilo del Val Campos.

Alcaldía popular de Revilla Vallejera.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de enfermos pobres de esta villa, con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales, quedando el facultativo en libertad de contratar con los vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en el término de un mes desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Revilla Vallejera 29 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Benito Salvador.

Anuncios particulares.

Todas las señoras, madres é hijas de familia, que no hayan recibido particular invitacion por olvido involuntario, y que deseen inscribirse como asociadas en la *Cruz Roja*, ó contribuir con sus donativos á los humanitarios fines que se propone esta institucion, pueden verificarlo dirigiéndose á la Excm. Sra. Condesa de Berberana; advirtiendo que se admite hasta el mas infimo valor.

Arriendo de heredades.

Se arriendan las que, radicantes en el pueblo de Quintanadueñas, labran Bernardo Alonso, Pedro Martinez y compañeros, pertenecientes al Excmo. Sr. Conde de Berberana. La persona que quiera interesarse en dicho arriendo, puede avistarse con su Administrador D. Isidro Hernanz, que vive en la calle de la Merced, núm. 28.

Quien supiere el paradero de un buey que el dia 22 desapareció del pueblo de Villagonzalo Pedernales, y cuyas señas se expresan á continuacion, dará aviso á Plácido Anton, vecino del mismo pueblo.

Señas del buey.

Pelo ablanado, asta blanca y repicada.

VINO LEGÍTIMO DE JEREZ, de las bodegas de D. M. Misa.

Se vende en el escritorio de D. Andres Lanuza.—Muelle 31, Santander. 6—8

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 1.º de Abril de 1874.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=696,5.
	{ 3 ^h t. A=695,1.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=8,1.
	{ ter. hum.=6,7.
	{ 3 ^h t. ter. seco=21,4.
	{ ter. hum.=17,2.
Temperaturas	{ Max. sol=37,2.
	{ sombra=21,6.
	{ Min. sombra=3,7.
	{ reflector=1,4.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=O.